

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2023-00149, para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago, recibido a través del aplicativo de radicación de demandas virtuales. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 487
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00149
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Nit. 800.037.800-8
DEMANDADO: JOSÉ FERNANDO COLORADO CORREA CC. 75.094.640

Vista la constancia secretarial que antecede luego de analizada la demanda, así como sus anexos se hace necesario con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITIR** el presente proceso para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos, so pena de rechazo.

1. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, conforme al artículo 245 inciso 2º del Código General del Proceso, quién conserva el título ejecutivo. Dado que se trata de expediente digital no se requiere la presentación física del documento, no obstante, la parte actora tiene el deber de indicar en la demanda el lugar donde se encuentra el original y afirmar bajo juramento que éste se halla fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante todo el trámite del proceso hasta su terminación.
2. Advertido que se solicitan sumas de dinero determinadas por concepto de intereses de plazo, pretensiones segunda y sexta, deberá señalar el porcentaje al que fueron pactados los referidos intereses.
3. Deberá señalar con mayor precisión la dirección física para

notificaciones del demandado en el municipio de Chinchiná,
Caldas.

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN, identificado con la CC. 10.272.155 y Tarjeta Profesional No. 76.302 del C.S. de la J, para que actúe dentro del presente proceso de conformidad y para los fines indicados en el poder conferido por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1028926d9b0eaca0a569774fc4c0b9cac6045ac56a75bfb2684c8ff4b030a960**

Documento generado en 31/07/2023 02:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>